



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 19 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ITE:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de mayo de 2023, la Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 13144, de fecha 06 de marzo de 2023; el Informe N° 18-2023-UR-SGBSYGA-GDS/MDI, de fecha 15 de marzo de 2023; el Informe N° 007-2023-ULE/GDS/GM/MDI de fecha 18 de abril de 2023; Informe N° 134-2022-OAJ-MDAA, de fecha 04 de mayo de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local., y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe lo siguiente: Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley";

Que el numeral 3) y numeral 4) del Artículo 195° de la Ley Fundamental antes acotada prescribe que los gobiernos locales son competentes: 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, en el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 55° de la norma antes acotada señala que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y es administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, y todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Solicitud S/N con Registro de Trámite Documentario N° 13144, de fecha 06 de marzo de 2023, la persona de Isaac Rodolfo Quispe Huerta hijo de quien en vida fue don Adolfo Quispe Cuarite, fallecido el día 02 de marzo del presente año, solicita la exoneración o fraccionamiento total o parcial del pago por derecho de inhumación;

Que, mediante Informe N° 18-2023-UR-SGBSYGA-GDS/MDI, de fecha 15 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Rentas, señala que de acuerdo al Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la municipalidad distrital de Ite, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 374-2015-A-MDI, se encuentran los servicios que brinda la municipalidad, detallando el costo por el servicio N° 21 correspondiente a inhumación de cadáver en nicho es por S/ 200.00 soles, teniendo en cuenta la normativa municipal que establece que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, recomienda una opinión del área social la cual pueda fundamentar el pedido y sea analizado por el pleno de Concejo Municipal para su posterior aprobación;





# ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

Ite, 19 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe N° 007-2023-ULE/GDS/GM/MDI de fecha 18 de abril de 2023, el responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, señala bajo el principio de presunción de veracidad de la información facilitada por el ciudadano y por tratarse de un caso social concluye que el ciudadano Isaac Rodolfo Quispe Huerta se encuentra en un estado de pobreza, por ese motivo se emite la opinión favorable para que se brinde apoyo social a fin que se le exonere del 100% del valor por el derecho de inhumación, asimismo recomienda se emita opinión legal correspondiente a fin que el pedido sea elevado al Pleno del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 134-2022-OAJ-MDAA, de fecha 04 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión que resulta procedente que se continúe con el trámite correspondiente, precisando que le compete al pleno del Concejo Municipal la determinación de la exoneración del 100% del valor por el derecho de inhumación de cadáver en nicho a favor del ciudadano Isaac Rodolfo Quispe Huerta;

Que, en uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 9 y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y a los fundamentos antes expuestos, y contando con el voto UNÁNIME, del Pleno del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE A INHUMACIÓN DE CADAVER

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Exoneración del pago por el servicio correspondiente a inhumación de cadáver en nicho por el monto de S/ 200.00 soles, a favor del ciudadano Isacc Rodolfo Quispe Huerta.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y la Unidad de Rentas.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

*Urbelinda Carmen Chacon Diaz*  
SRA. URBELINDA CARMEN CHACON DIAZ  
ALCALDESA

Archivo  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
GDS  
ULE  
UR  
UTIC